

item hallándose por las leyes de las Alcaldías
ordinarias, quienes con memorias han
guardado la costumbre de citar antes y des-
pués del año de mil setecientos, y quatro, y
fue en el que vino a esta villa Alcalde
Mayor, el qual fue admitido sin perjuicio
al año de setenta y seis, y no se debe admitir
ni nombrar por el Sr. D. Fr. Maguyc de
Villena, sobre lo que tiene esta dha. villa
reducida y pendiente Pleito contra el Sr. D. Juan
Villena, por cuya razón todas las provisiones
que se han conferido al Sr. Alcalde Mayor,
que han servido este Empleo desde dho. año,
incluso el referido Sr. Actual, se han pro-
cedido por el Sr. D. Fr. Maguyc de Villena,
proceda regular y Pleito pendiente, y única-
mente por el Sr. D. Fr. Maguyc de Villena.
Provision terminada a punto de elección en
la que conforme a la Concordia especu-
lada entre esta villa, y dho. Sr. D. Fr. Maguyc de
Villena, se acordó, si quisiere, y en su
defecto proveyó el Alcalde ordinario may-
or, se tubo por conveniente supondan el cum-
plim^{to} a dha. Sr. D. Fr. Maguyc de Villena, se con-
ficare la citación que se decretó, de lo no